

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran por una parte el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, en su carácter de notario titular de la notaría pública número 51 (cincuenta y uno) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México, y por la otra parte, el Licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, notario número 194 (ciento noventa y cuatro) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

Que el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, es notario Titular de la Notaría Pública número 51 (cincuenta y uno) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México, lo que justifica con la publicación en la gaceta del gobierno del Estado de México de fecha 15 de noviembre de 2022.

Que el Licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, es titular de la Notaría Pública número 194 (ciento noventa y cuatro) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, lo que justifica con la publicación en la gaceta del gobierno del Estado de México de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 23 (veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México, y a partir del día en que se firma el presente convenio; el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública número 51 (cincuenta y uno) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México, y el Licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, es titular de la Notaría Pública número 194 (ciento noventa y cuatro) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, por medio del presente convenio, se obligan a suplirse recíprocamente en sus faltas temporales que prevé el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones precisadas en la mencionada ley y su reglamento; y que es de común acuerdo, determinen.

SEGUNDA.- El notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y de cada regreso, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario Suplente.

TERCERA.- Convienen ambos fedatarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de éste convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que; la función que desempeñen será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen, revoquen el convenio o la autoridad competente obligue a las partes a darlo por terminado.

QUINTA.- Para los efectos del artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Hecho, firmado y sellado en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LIC. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.

Notario Titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenancingo, México.- Rúbrica.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL,

Notario Titular de la Notaría Pública número 194 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México.- Rúbrica.